



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN CENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 02 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1412/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

Recepción:

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 21 de septiembre de 2023, a la que se le asignó el número de Dictamen 1973, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 21 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 21 de septiembre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Dictamen 1973

Página 1 | 4

5. 上於23. 68. 於**阿里兰**大多次聚聚亚亚克兰·多德尼亚河









DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y

CONTROL DE PRESERVACIÓN Y

CONTROL DE PRESERVACIÓN Y

AMBIEN IL

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL M

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN		
FECHA:	21 de septiembre de 2023	HORA:	16:15	Vía Pública	> (C)	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicil	DICTAMEN NO.	1973			
REFERENCIAS	Eliminado el domicili	10			2. 1070	

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	ОПОЖОО	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPÁ m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	OLMO CHINO! Ulmus parvifolia	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	21	7	Susqeptible de mejora	Bueno	21 a 40 años	5a 19	Ninguno	Cableado y luminaria	Poda	Arbol con sistema radicular reprimido, desmoches, chupones y se observa vestigios de tronco codominante (el cual fue podado); presenta copa desbalanceada, ramas bajas, ramas entrelazadas en cableado eléctrico, algunas ramas muortas y ramas interfiriendo sobre luminaria

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118, NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.3., 6.3.1.5., 6.3.2., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mendonado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

REVISA

Miguel Ángel Gómez Vega

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De acreditación 376

Dictamen 1973

Página2 | 4 ···

to S/N, Esq. Callis 10, Gol. Tollech, Alcalidta Alcard Chrygen, J. P. of r Tolelono, 55 5276 8718 (70-4)





OBREGON



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE

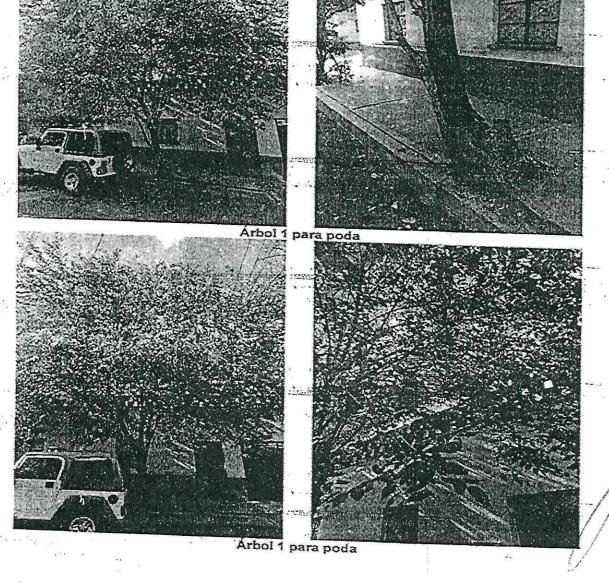
SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MÉDIO AMBIENTE

in the second of the second of

UNEUCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

COLLOS	DICTAME	N TÉCNIC	O DE ARBOLADO	DIRECTION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL		
SOLICITANTE:	4 8	FOLIO:	Reporte Externo			
FECHA:	21 de septiembre de 2023	HORA:	16:15	UBICACIÓN		
DIRECCIÓN				Vía Pública		
REFERENCIAS	Eliminado el domicil	io		DICTAMEN NO. 1973		

Archivo fotográfico



Dictamen 1973

Página3 | 4

Second Control of the Control of the





ÁLVARO, OBREGON To Altaldía Allada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN DENERAL DE SELVICIO: URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MECIO A AMBRINTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: OLMO CHINO/Ulmus parvifolia; que se yergue er el control de la completa de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración-Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75-fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: OLMO CHINO/Ulmus parvifolia; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADE-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES KONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp*

Dictamen 1973

Página4|4

Substitution of the second second